



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

(0343) 4930 069 / 096, interno 111
www.hasenkamp.gob.ar
municipalidad@hasenkamp.gob.ar
D. F. Sarmiento 315, Ciudad de Hasenkamp
CP 3134, Provincia de Entre Ríos, Argentina



DECRETO N°09/2023

Hasenkamp, 16 de enero de 2023

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado con Leandro Quaglioti, DNI: 23.677.104, Representando la empresa GUADALUPE SRL;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el Departamento Ejecutivo, realizar la contratación de personas idóneas para la provisión y mantenimiento del software, que será el sostén electrónico para el SISTEMA INTEGRAL PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS y la solución de problemas que surjan por su funcionamiento;

Que las tareas específicas detalladas en el contrato serán supervisadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
DECRETA**

Art. 1º) Apruébese el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Leandro Quaglioti, DNI: 23.677.104, representante de la empresa GUADALUPE SRL, quien proveerá y mantendrá el software sostén electrónico para el Sistema Integral para Municipios y Comunas.-

Art. 2º) El gasto que demande la aplicación del artículo 1º, deberá imputarse a Finalidad y Función que corresponda a su desempeño.-

Art. 3º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Manuel E. Landra
Secretario de Gobierno

María Josefina Leiva Chaves
A/C Presidencia Municipal

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de enero de 2023, entre la Municipalidad de Hasenkamp, CUIT N°30-99903628-3, con domicilio legal en calle Sarmiento 315 de la ciudad de Hasenkamp, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, Ing. Hernán E. Kisser, asistido por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Manuel Landra, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **GRUPO GUADALUPE SRL**, con domicilio legal en calle SEGUI 1616 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el **SR. LEANDRO QUAGLIOTTI, DNI. N° 23.677.104** en su carácter de **SOCIO GERENTE**, llamada en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MUNICIPIO**, adjudica y autoriza a **LA EMPRESA**, la provisión y mantenimiento del "SISTEMA INTEGRAL PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS" el que se debe aplicar acorde a lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

- 1) Entregar en tiempo y forma en la medida que **LA EMPRESA** lo solicite por medio fehaciente, la información y los medios, tanto humanos como de equipamientos destinados a la provisión, puesta en marcha y ajuste del sistema.
- 2) Pagar en forma puntual por los servicios prestados por **LA EMPRESA** de acuerdo con lo pactado en el PRESUPUESTO acordado y cuya copia se adjunta al presente.

TERCERA: Son obligaciones de **LA EMPRESA** La provisión y mantenimiento del software, que será el sostén electrónico para el SISTEMA INTEGRAL PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS y la solución de problemas que surjan por su funcionamiento. Asimismo, **LA EMPRESA** se obliga a adaptar el sistema a requerimiento del **MUNICIPIO** siempre que existan condiciones razonables para el cambio, en beneficio de la eficiencia de los resultados.

CUARTA: **LA EMPRESA** proveerá a **EL MUNICIPIO** los instaladores del software, no teniendo límites la cantidad de instalaciones que **EL MUNICIPIO** disponga dentro de la órbita de su administración.

QUINTA: Se deja expresamente establecido que el software del SISTEMA INTEGRAL PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS son propiedad exclusiva de **LA EMPRESA**, siendo las bases de datos existentes, generadas y a generarse, propiedad exclusiva de **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: **EL MUNICIPIO** pagará a **LA EMPRESA** por el uso, mantenimiento, capacitación y actualizaciones del SISTEMA INTEGRAL PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS un importe mensual, debiendo ocurrir el primer pago, a la firma del presente contrato y las siguientes cada treinta días dentro de los primeros diez días de cada mes, efectuando los pagos con depósito, transferencia bancaria o mediante cheque a la cuenta que indique **LA EMPRESA**.

49

El importe mensual establecido en el presupuesto aceptado por **EL MUNICIPIO** será ajustado cuatro veces al año acorde a los índices promediados de Inflación / Paritarias Municipal indicándose que la misma, se aplicará los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

SEPTIMA: El presente contrato mantendrá su vigencia mientras **EL MUNICIPIO** haga uso del SISTEMA INTEGRAL PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS y no comunique lo contrario a la EMPRESA de manera formal y expresa. La empresa podrá dejar sin efecto el presente, siempre que de aviso expreso al Municipio con ciento veinte (120) días de anticipación.

OCTAVA: La no observancia de lo normado en el Contrato, será causa suficiente para su resolución y/o rescisión por las partes, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, haciéndose responsable a la parte incumplidora de los daños y perjuicios emergentes.

DECIMA: Los gastos administrativos e impositivos que genere la instrumentación del presente, son a cargo de **EL MUNICIPIO**.

UNDÉCIMA: La presente contratación no le otorga a LA EMPRESA ni a ninguno de sus colaboradores o dependientes, el derecho a estabilidad, quedando expresamente dispuesto que ésta, es una persona independiente y desarrolla su trabajo a su mejor saber y entender, y desvincula cualquier pretensión de reclamo de relación de empleo público con EL MUNICIPIO lo que se encuentre fuera de lo aquí contratado

Ante cualquier diferencia que surgiera en la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del Contrato, las partes se someten a los Tribunales Provinciales Administrativos de la ciudad de Paraná.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mas arriba indicado.

Leandro Quagliotti
Socio Gerente
Grupo Guadalupe S.R.L.

Manuel E. Landra
Secretario de Gobierno

Enrique Ezequiel Kissler
Presidente Municipal

